

**Anexo II** (a)

***DECRETO 503/2015, DE 9 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ, COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA LA ZAMBOMBA, EN ARCOS DE LA FRONTERA Y JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).***

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS**

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, de fecha de 6 de abril de 2015.
2	Informe del Gabinete Jurídico en relación con el borrador de Decreto, de fecha 20 de noviembre de 2015.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, 10 de diciembre de 2015



M<sup>a</sup> del Mar Alfaro García  
VICECONSEJERA DE CULTURA

**INFORME ACORDADO POR LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ, EN SU REUNIÓN DE FECHA 6-4-2015.**

**Asunto:** Inscripción en el CGPHA, como BIC, la actividad de interés etnológico denominada la Zambomba, en Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera

**Localidad:** ARCOS DE LA FRONTERA Y JEREZ DE LA FRONTERA

La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, reunida en sesión y día mencionados en la cabecera, ha decidido, en referencia al asunto anteriormente descrito, emitir el informe que a continuación se transcribe.

*"La zambomba constituye una manifestación cultural excepcional que se erige como una de las celebraciones navideñas más genuinas de Andalucía. Su dimensión social, simbólica e identitaria así como su riqueza lírico-musical son los principales argumentos que sustentan la propuesta de inscripción en el Catálogo General del P.H.A. de esta actividad etnológica.*

*Forma parte de los modos y formas de entender y celebrar la Navidad que existen en Andalucía, localizándose geográficamente en las áreas de Jerez de la Frontera y de Arcos de la Frontera. Así, se conforma históricamente en los núcleos de población de la denominada Campiña jerezana, y si bien, en los límites de ésta se ubica Arcos de la Frontera, la escasa distancia permite que sea un escenario en el que se comparta este universo común para la fiesta de tradición navideña con sus matices diferenciales. Los cuales aconsejan la consideración individualizada de cada una de ellas, pero de forma complementaria dado el denominador común de un mismo contexto natural de significación social, cultural e identitaria.*

*La impronta del territorio se advierte en las experiencias vitales que las coplas relatan, en la instrumentación que las acompaña, en los productos que se consumen... La zambomba representa la imagen sonora patrimonial de un género lírico-musical que aglutina un repertorio de todo tiempo y lugar, cuyo epicentro es eminentemente religioso sin menoscabo de otras temáticas.*

*Los temas del repertorio de la zambomba comprenden los dos grandes géneros de tradición oral: el romancero y la lírica, ofreciendo muestras -en ambos casos- de todas las zonas y de todos los niveles de tradición en los que uno y otro género ha tenido un peso específico en los últimos siglos. La tradición romancista da paso aquí a las canciones populares, los romances profanos o religiosos, o los villancicos, entremezclándose, con mayor o menor intensidad, el folclore tradicional con lo flamenco.*

*Por otro lado si bien la zambomba estuvo vinculada en sus orígenes a espacios residenciales concretos de carácter comunal -patios de vecinos y casas de los trabajadores en los cortijos- caracterizados por unas relaciones intervecinales estrechas, en la actualidad esta circunstancia ha evolucionado aperturándose al resto de la sociedad con el dinamismo de la época actual, pasando de lo privado a lo público. Siendo el tejido asociativo el principal promotor de estas tradiciones. La zambomba es así interiorizada y reconocida como propia por la población de la comarca e identificada como tal por el resto de la sociedad.*

Código Seguro de verificación:zk8xQ5HvgZyIA1FZvE0QgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	14/04/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2



zk8xQ5HvgZyIA1FZvE0QgA==

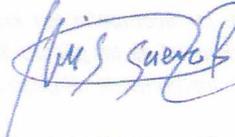
*Pero son precisamente también los nuevos procesos sociales que definen la contemporaneidad -acelerada transformación de sistemas culturales, globalización, homogenización, mercantilización...- los que hacen necesaria e imprescindible la salvaguarda de toda una serie de tradiciones orales y manifestaciones de la cultura popular especialmente vulnerables a los efectos de estas dinámicas. Así lo recoge la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO-2003 que en su artículo 2 señala como integrantes de este complejo inmaterial a aquellas prácticas, saberes, procesos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que le son inherentes independientemente de su mayor conocimiento social o no para conservación de la mayor diversidad y riqueza cultural posible.*

*Nuestro Estatuto de Autonomía por su parte, en su artículo 68, establece la responsabilidad que recae sobre la Administración Andaluza en materia de promoción y difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental de la comunidad así como su proyección internacional. Y, en desarrollo de este compromiso, el Artículo 63 de nuestra Ley 14/2007, de 26 de noviembre, prevé la "Especial protección" mediante su inclusión en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como actividades de interés etnológico. Declaración legal que establece su preferencia respecto a aquellas otras actividades de su misma naturaleza a efectos de promover su mayor conocimiento, protección, difusión y fomento de cara a evitar peligros de desaparición al tiempo que su consolidación como parte integrante de la identidad andaluza, garantizando así su transmisión a las futuras generaciones.*

*Y, en virtud de todo ello y lo fundamentado en documento técnico incorporado al Expediente, denominado "Documentación Técnica para la inscripción de la Zambomba de Jerez y de Arcos de la Frontera en el CGPHA", dadas las circunstancias observadas y los preceptos de obligada referencia, que permiten apreciar se reúnen los valores patrimoniales necesarios, se emite este dictamen de propuesta de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía de la Zambomba como Bien de Interés Cultural, en su categoría de Actividad de Interés Etnológico."*

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN  
PROVINCIAL DE PATRIMONIO,**



**M. Cristina Saucedo Baro**

**Fdo.: J. Luis Guerra Benítez**

Código Seguro de verificación:zk8xQ5HvgZyIA1FZvE0QgA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws096.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	MARIA CRISTINA SAUCEDO BARO	FECHA	14/04/2015
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2



zk8xQ5HvgZyIA1FZvE0QgA==

Fecha: 20 de Noviembre de 2015

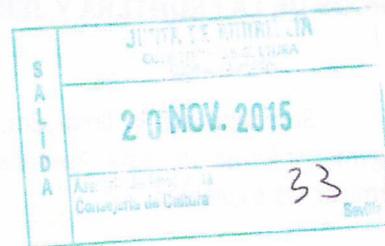
Consejería de Cultura

S. ref.:

Dirección General de Bienes Culturales y Museos

N. ref.: CCPI00041/15

Asunto: Rmdo. Informe CCPI00041/15



Ilmo./a Sr./Sra.:

Adjunto remito a V.I. informe, bajo el número CCPI00041/15, emitido por este Gabinete Jurídico en relación con **“BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA LA ZAMBOMBA, EN ARCOS DE LA FRONTERA Y JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ)”**.

En Sevilla, a 20 de Noviembre de 2015

El Letrado de la Junta de Andalucía.

Jefe de la Asesoría Jurídica



Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani



**INFORME CCPI00041/15-O.- BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN EL CATÁLOGO GENERAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL LA ACTIVIDAD DE INTERÉS ETNOLÓGICO DENOMINADA LA ZAMBOMBA, EN ARCOS DE LA FRONTERA Y JEREZ DE LA FRONTERA (CÁDIZ).**

Solicitado por la Ilma. Sra. Directora General de Bienes Culturales y Museos, con carácter urgente, informe de esta Asesoría Jurídica sobre borrador de Decreto de referencia, cúmpleme formular las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El borrador de Decreto que se somete a nuestro informe pone fin al expediente tramitado para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural la actividad de interés etnológico denominada la Zambomba, en Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera (Cádiz).

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, LPHA) regula la protección de aquellas actividades de interés etnológico en su artículo 63, a tenor del cual:

*“La inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de prácticas, saberes y otras expresiones culturales como actividades de interés etnológico les conferirá preferencia entre las de su misma naturaleza a efectos de su conocimiento, protección, difusión, así como para la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se establezcan.”*

**SEGUNDA.-** Por lo que hace al expediente tramitado, consta en la documentación que se nos remite acompañando a la petición de informe que aquél se inició por Resolución de 19 de diciembre de 2014 de la Secretaría General de Cultura, por la que fue incoado el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, de la actividad de interés etnológico denominada la Zambomba, en Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera (Cádiz). Esta Resolución fue publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de 12 de enero de 2015.

En razón de su fecha de incoación, el procedimiento se ha ajustado en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 9 LPHA.

La tramitación del expediente ha sido llevada a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz.



Se incluye en la documentación que integra el expediente informe emitido el 6 de abril de 2015 por la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Cádiz, siendo el mismo favorable a la declaración como Bien de Interés Cultural de la actividad de interés etnológico denominada la Zambomba, en Arcos de la Frontera y Jerez de la Frontera (Cádiz)..

El expediente se ha sometido al trámite de información pública, mediante anuncio de la entonces Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz que fue publicado en el BOJA de 3 de julio de 2015, no presentándose alegación alguna durante el plazo de un mes concedido en dicho trámite.

Asimismo, consta en el expediente que se ha concedido el trámite de audiencia a los Ayuntamientos de Arcos de la Frontera y de Jerez de la Frontera, sin que conste tampoco que dichas Corporaciones Locales hayan formulado alegaciones.

Por último, obra en el expediente certificación emitida, con fecha 9 de noviembre de 2015, por la Jefa del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Cádiz, en la que se hace constar que la tramitación del procedimiento se ha ajustado a lo dispuesto en la LPHA y demás normativa de aplicación.

Señalemos, finalmente, que el Anexo I.14.1.2 de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos - en la redacción dada al mismo por el artículo 4 del Decreto-Ley 1/2009, de 24 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo - fija para los procedimientos de inscripción en el Catálogo de Bienes de Interés Cultural de la categoría que nos ocupa, un plazo de caducidad de doce meses, contados desde la fecha de su incoación; en el presente caso, el procedimiento fue incoado mediante la ya aludida Resolución de la Secretaría General de Cultura de 19 de diciembre de 2014, por lo que el plazo para dictar y publicar la resolución del mismo vencerá el 18 de diciembre de 2015.

**TERCERA.-** Pasando a examinar el borrador de Decreto que pone fin al expediente, la competencia del Consejo de Gobierno para acordar la inscripción en el Catálogo deriva del artículo 9.7.a) LPHA, el cual dispone que:

*“La resolución del procedimiento de inscripción en el Catálogo corresponderá:*

- a) *Al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía cuando se trate de Bienes de Interés Cultural (...).”*

No obstante revestir la citada resolución la forma de Decreto, su naturaleza no es la de una disposición general, sino la de un acto administrativo de aplicación del Derecho; de ahí que sea



susceptible de impugnación en vía administrativa, como se recoge en el último párrafo de su parte dispositiva.

Como única observación de técnica normativa, la referencia en el epígrafe I, segundo párrafo del preámbulo a "dicha Ley 14/2007" debería hacerse de modo más preciso a "dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre".

Por lo demás se emite informe favorable, a salvo la adecuada conclusión procedimental del expediente.

Es cuanto me cumple informar a V.I.

En Sevilla, a 20 de Noviembre de 2015

El Letrado de la Junta de Andalucía.



Fdo.: Pablo Matoso Ambrosiani

